



Núm. 41 Martes 17 de febrero de 2009 Sec. III. Pág. 1700

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

2704 Resolución 4B0/38020/2009, de 3 de febrero, del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, por la que se publica la Adenda para la actualización del Convenio de colaboración firmado por el ISFAS, la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y la Mutualidad General Judicial con la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Con fecha 23 de diciembre de 2008 se suscribió la Adenda para la actualización de los Anexos I, II, III y IV y prórroga para el año 2009 del Convenio de colaboración firmado el 30 de septiembre de 2003, por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y la Mutualidad General Judicial (MUGEJU) con la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Gobierno del Principado de Asturias, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 3 de febrero de 2009.—La Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Celia Abenza Rojo.

ANEXO

Adenda para la actualización de los Anexos I, II, III y IV y Prórroga para el año 2009 del Convenio de colaboración firmado el 30 de septiembre de 2003, entre la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Gobierno del principado de Asturias y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

En Oviedo, a 23 de diciembre de 2008.

REUNIDOS

De una parte el Sr. don José Ramón Quirós García, Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, autorizado expresamente para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el día 22 de diciembre de 2008,

De otra parte, la Sra. doña María Ángeles Fernández Simón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

LA Sra. doña Celia Abenza Rojo, Secretaría General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimientos Administrativo Común, y actuando en



Núm. 41

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 17 de febrero de 2009

Sec. III. Pág. 17008

nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre,

Y el Sr. don José Manuel Arocha Armas, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), en uso de las facultades que le confiere el artículo 14.3.g) del Real Decreto 1206/2006, de 20 de octubre, por el que se regulan la composición y funcionamiento de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General Judicial.

EXPONEN

Que al amparo de lo previsto en las cláusulas Primera, Cuarta, Sexta, Séptima y Octava del Convenio de colaboración para el año 2003, entre la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias y MUFACE, ISFAS Y MUGEJU, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades y manteniéndose las mismas circunstancias que dieron lugar a su suscripción, todas las partes entienden que debe prorrogarse el mismo para 2009, actualizándose los municipios, precios y número de mutualistas a atender.

ACUERDAN

Primero.—Prorrogar el Convenio de referencia cuya vigencia se extiende desde 1 de enero de 2009 hasta 31 de diciembre de 2009.

Segundo.—Actualizar con efectos de 1 de enero de 2009 y según lo previsto en las Cláusulas Séptima y Octava del mencionado Convenio, los Anexos I, II y III y IV del mismo, Anexos que, a partir de dicha fecha, son los que, sellados por todas las partes, figuran unidos a este documento y que modifican las relaciones de Municipios citadas en su Cláusula Primera, así como las personas adscritas a cada Mutualidad y Entidad aseguradora y los precios que se indican en la Cláusula cuarta. Dichos precios pasan a ser, para el año 2009, los de 11,10 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo I, y de 0,94 € por persona y mes que, como titular o beneficiario, esté afiliada a las Mutualidades y resida en los municipios listados en el Anexo II.

Tercero.—Los firmantes se comprometen a informar cumplidamente a sus representados del Acuerdo alcanzado, para facilitar la aplicación del mismo.

Y en señal de conformidad, firman a continuación el presente documento, extendido por ejemplar quintuplicado y a un solo efecto, el representante de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, y de cada una de las mutualidades.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, José Ramón Quirós García.—La Directora General de La Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, María Ángeles Fernández Simón.—La Secretaria General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Celia Abenza Rojo.—El Gerente de la Mutualidad General Judicial, José Manuel Arocha Armas.





Núm. 41 Martes 17 de febrero de 2009 Sec. III. Pág. 17009

ANEXO I

Listado de Municipios

	·
Municipios	Zona básica de salud - ZES
ALLANDE	ALLANDE.
ALLER	BAJO ALLER-MOREDA (VII.5). ALTO ALLER-CABAÑAQUINTA (VII.6).
	CONCEJOS DE CANGAS DE ONÍS, ONÍS Y AMIEVA.
BELMONTE DE MIRANDA	BELMONTE DE MIRANDA.
BIMENES	
BOAL	
CABRALES	
CABRANES	
CANDAMO	
CANGAS DE NARCEA	· ·
CANGAS DE ONÍS	CONCEJOS DE CANGAS DE ONÍS, ONÍS Y AMIEVA.
CARAVIA	· ·
CARREÑO	
CASO	
CASTROPOL	
COAÑA	
COLUNGA	
CORVERA	
CUDILLERO	
DEGAÑA	
=	EL FRANCO Y TAPIA DE CASARIEGO.
GOZÓN	
	CANDAMO, GRADO Y YERNES Y TAMEZA.
	GRANDAS DE SALIME Y PESOZ.
IBIAS	
ILLANO	
ILLAS	
LAVIANA	
LENA	
LLANERA	
LLANES	
	MORCÍN, RIBERA DE ARRIBA Y RIOSA.
	MUROS DE NALÓN, PRAVIA Y SOTO DEL BARCO.
	BIMENES, CABRANES Y NAVA.
NAVIA	
NOREÑA	
	CANGAS DE ONOS, ONIS, AMIEVA.
PARRES	
	CABRALES, PEÑAMELLERA ALTA Y PEÑAMELLERA BAJA.
	CABRALES, PEÑAMELLERA ALTA Y PEÑAMELLERA BAJA.
PESOZ	
PILOÑA	
PONGA	
PRAVIA	
	PROAZA, QUIRÓS, STO. ADRIANO Y TEVERGA.
	PROAZA, QUIRÓS, STO. ADRIANO Y TEVERGA.
	LA ARGAÑOSA-SAN CLAUDIO-LAS REGUERAS.
RIBADEDEVA	
RIBADESELLA	
NIDADESELLA	NIDADESELLA.





Núm. 41 Martes 17 de febrero de 2009 Sec. III. Pág. 17010

Municipios	Zona básica de salud - ZES
RIBERA DE ARRIBA	MORCÍN, RIBERA DE ARRIBA Y RIOSA.
RIOSA	MORCÍN, RIBERA DE ARRIBA Y RIOSA.
SALAS	SALAS.
SAN MARTIN DE OSCOS	SANTA EULALIA, SAN MARTIN Y VILLANUEVA DE OSCOS.
SAN MARTIN DEL REY AURELIO	SOTRONDIO, BLIMEA Y EL ENTREGO.
SAN TIRSO DE ABRES	CASTROPOL, SAN TIRSO DE ABRES Y VEGADEO.
SANTA EULALIA DE OSCOS	SANTA EULALIA, SAN MARTIN Y VILLANUEVA DE OSCOS.
SANTO ADRIANO	PROAZA, QUIROS, SANTO ADRIANO Y TEVERGA.
SARIEGO	SIERO - SARIEGO.
SOBRESCOBIO	CASO, SOBRECOBIO.
SOMIEDO	SOMIEDO.
SOTO DEL BARCO	MUROS DE NALÓN, PRAVIA Y SOTO DEL BARCO.
TAPIA DE CASARIEGO	EL FRANCO Y TAPIA DE CASARIEGO.
TARAMUNDI	TARAMUNDI.
TEVERGA	PROAZA, QUIRÓS, STO. ADRIANO Y TEVERGA.
TINEO	TINEO.
VEGADEO	CASTROPOL, S. TIRSO DE ABRES Y VEGADEO.
VILLAVICIOSA	VILLAVICIOSA.
VILLAYÓN	VILLAYÓN.
VILLANUEVA DE OSCOS	SANTA EULALIA, SAN MARTIN Y VILLANUEVA DE OSCOS.
YERNES Y TAMEZA	CANDAMO, GRAO, YERNES Y TAMEZ.

ANEXO II

Listado de Municipios

Comunidad Autónoma: Principado de Asturias

Municipio: Valdés.

ANEXO III

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del Anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2008), a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias: (Precio por persona = 11,10 €/mes año 2009)

	Pers	onas adso	ritas	Importe mensual			
Entidad	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col. de MUFACE	Por col. de ISFAS	Por col. de MUGEJU	
ADESLAS	1.609	1.136	45	17.859,90	12.609,60	499,50	
ASISA	519	331	49	5.760,90	3.674,10	543,90	
CASER	642	277	42	7.126,20	3.074,70	466,20	
DKV Seguros	600	17	38	6.660,00	188,70	421,80	
Nueva Equitativa	134	13	3	1.487,40	144,30	33,30	
MAPFRE Caja Salud	92	103	9	1.021,20	1.143,30	99,90	
IG. de Santander	6	0	0	66,60	0,00	0,00	
SANITAS	0	0	3	0,00	0,00	33,30	
Total	3.602	1.877	189	39.982,20	20.834,70	2.097,90	

cve: BOE-A-2009-2704





Núm. 41 Martes 17 de febrero de 2009

Sec. III. Pág. 17011

ANEXO IV

Personas de cada mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios del Anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 01-05-2008), a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias: (Precio por persona = 0,94 €/mes año 2009)

	Pers	sonas adso	critas	Importe mensual			
Entidad	De MUFACE	De ISFAS	De MUGEJU	Por col. de MUFACE	Por col. de ISFAS	Por col. de MUGEJU	
ADESLAS	123	100	5	115,62	94,00	4,70	
ASISA	23	34	2	21,62	31,96	1,88	
CASER	14	10	1	13,16	9,40	0,94	
DKV SegurosS	11	0	0	10,34	0,00	0,00	
Nueva Equitativa	0	0	0	0,00	0,00	0,00	
MAPFRE Caja Salud	7	6	0	6,58	5,64	0,00	
IG. de Santander	0	0	0	0,00	0,00	0,00	
SANITAS	0	0	0	0,00	0,00	0,00	
Total	178	150	8	167,32	141,00	7,52	

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X